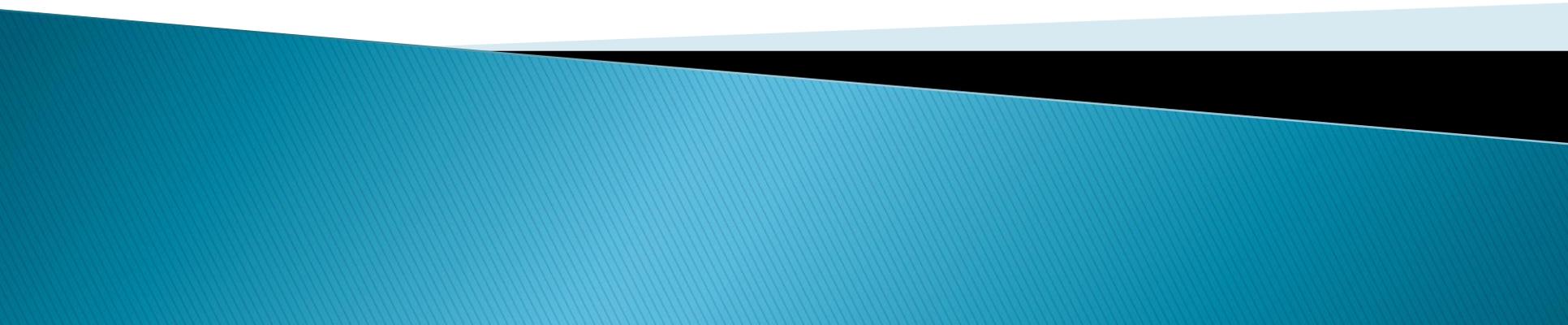


Curso de redacción de sentencias en el área Contencioso Administrativo

MES DE NOVIEMBRE DE 2021



Programación del Curso

- Introducción a la Argumentación e Interpretación Jurídica
- Los problemas Jurídicos
- Argumentos Interpretativos o la Argumentación Interpretativa
- Argumentación y ponderación. Principios y reglas en la argumentación jurídica
- La argumentación y el precedente judicial
- Taller de Construcción de Argumentos Pro y Contra
- Argumentación e Interpretación de los hechos contenidos en demandas
- Taller final sobre redacción de sentencias (identificación del problema jurídico, objeto de debate, redacción de hechos, aplicación de las normas argumentativas y fallo)



NUESTRO DIARIO VIVIR

- ▶ Nuestra profesión consiste en lidiar día a día en el marco de disputas con dos armas: El conocimiento del derecho y la habilidad para argumentar. Los jueces- tienen la responsabilidad de poner punto final a algunas de esas disputas, y para ello deben argumentar en defensa de la alternativa que consideran correcta. El llamado **razonamiento judicial** es sólo uno de los tipos de argumentos jurídicos, que se diferencia por el grado de estructuración que presenta y por las exigencias de explicitación que por lo general le son impuestas.



¿Que es la Argumentación?

- ▶ *Razonamiento encaminado a probar, desvirtuar o soportar una proposición, enunciado o tesis*
 - ▶ Dialéctica y Argumentación– Persuacion
 - ▶ Retórica y Argumentación– Persuasión
- 

QUE ES UNA SENTENCIA JUDICIAL

- ▶ Las sentencias judiciales son entidades complejas que contienen tanto normas individuales como generales. Para poder aceptar esta afirmación se debe considerar a la “sentencia judicial” como formada no sólo por la **parte resolutive**, sino también por los **considerandos** (segmento en el que el juez da las razones que justifican su decisión). Una sentencia puede ser reconstruida como un **argumento**, en el que la resolución ocupa el lugar de la **conclusión** y cuyas premisas se formulan en los **considerandos**.

SENTENCIA JUDICIAL

- ▶ Una decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) si el **argumento** cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta.

EQUIVALENCIA DE LA SENTENCIA

- ▶ La sentencia es concebida como un conjunto de argumentos.- Entre estos argumentos están los formados por la premisa normativa y la premisa fáctica y cuya conclusión es el contenido del acto de decisión judicial (FALLO).

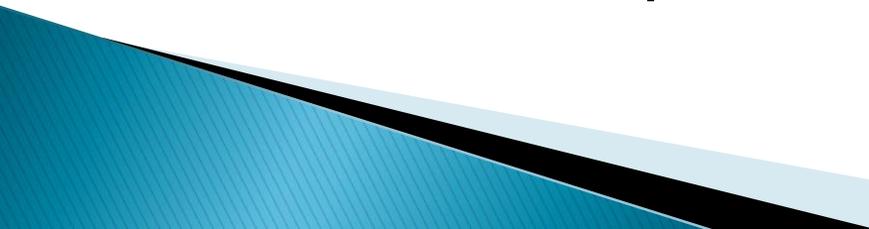
Que son los argumentos

- ▶ Un **argumento** es un conjunto de **enunciados** en el que un subconjunto de dichos enunciados constituye las **razones o motivaciones**.– A los enunciados que constituyen las **razones** se los denomina “**premisas**”, y al enunciado que se pretende apoyar con estas se lo llama “**conclusión**”. Los “enunciados” son expresiones lingüísticas de las que se puede decir que son verdaderas o falsas porque se proponen informar acerca de algo, para concluir en la solución al problema (sentencia).

ILUSTRACION SIMPLE

- ▶ Un perro estaba encerrado en los establos, y, sin embargo, aunque alguien había estado allí y había sacado un caballo, no había ladrado.
- ▶ Es obvio que el visitante era alguien a quien el perro conocía bien.
- ▶ “el visitante era alguien a quien el perro conocía bien” (conclusión), y se dan como razón o apoyo los enunciados “había un perro en el establo”, “alguien entro al establo y sacó un caballo” y “el perro no ladró” (premisas).

LAS PREMISAS FACTICAS Y NORMATIVAS Y SU CONCLUSION

- ▶ PNormativa: El que usare un documento público adulterado será condenado a una pena de prisión de entre 3 y 5 años.
 - ▶ PFáctica: Alberto usó un documento público adulterado destinado a acreditar la identidad de las personas..
 - ▶ Conclusión: Se condena a Alberto Slurf a la pena de tres años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento.
- 

INDICADORES PARA REDACTAR UNA CONCLUSION

- ▶ Como conclusión a lo anterior podemos afirmar que por lo tanto... ()
- ▶ De ahí que en consecuencia...()
Consecuentemente, con lo cual se acredita que como resultado.... por esta razón lo dicho permite afirmar que... por estas razones podemos inferir que... concluyo que lo cual muestra que... lo cual significa que... lo cual implica que... lo que nos permite inferir que... lo cual apunta hacia la conclusión de que...

ARGUMENTO DEDUCTIVO

- ▶ ¿Qué es un argumento deductivo? Un argumento deductivo –o válido– es aquel en el que, si sus premisas son verdaderas, su conclusión es necesariamente verdadera. No es posible concebir un argumento deductivo que, teniendo premisas verdaderas, tenga una conclusión falsa. ¿De qué depende la validez de un argumento? Para responder a esta pregunta comencemos tomando algunos ejemplos de argumentos:
 - ▶ (1) Si María toma la pequeña píldora amarilla ve elefantes de colores.
 - ▶ (2) María toma todos los días la pequeña píldora amarilla.
 - ▶ (C) todos los días María ve elefantes de colores
 - ▶ (

LOS PROBLEMAS JURÍDICOS / NORMALMENTE IMPLICAN

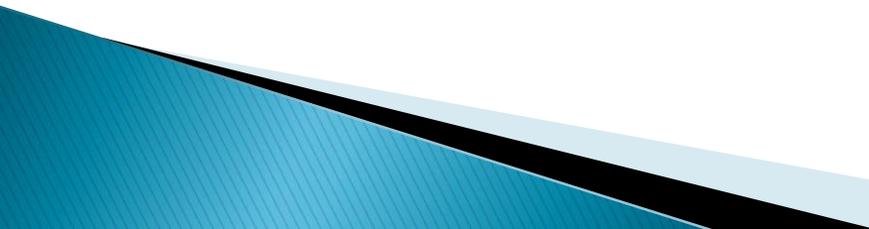
- ▶ Conflicto–Contraposición– Enfrentamiento
 - ▶ Normalmente todo problema jurídico implica un conflicto interpretativo de la norma, aplicación de la norma o valoración del aspecto probatorio
- 

CONTINUACION PROBLEMA JURIDICO

- ▶ Los problemas jurídicos como problemas interpretativos
 - ▶ De fuentes jurídicas (espacio, tiempo, vigencia, derogacion tácita expresa);
 - ▶ De hechos y de pruebas (encuadre y valoración);
- 

MANERA DE FORMULAR EL PROBLEMA JURIDICO

COMO PREGUNTA: La manera más fácil y directa de formular el **problema** a solucionar, es mediante una **pregunta**, que identifique las dificultades del desarrollo del tema, planteando hipótesis o formulando incógnitas; las cuales serán superadas a lo largo del desarrollo de la sentencia.



ALGUNOS EJEMPLOS DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS EN CASOS PARTICULARES

- ▶ **¿Debe sacrificarse al embrión, (persona que está por nacer), cuando la madre se encuentra en una situación de peligro, en cuanto la única posibilidad para salvarla es el aborto terapéutico?**
- ▶
- ▶ **¿Se justifica la violación de los derechos humanos, con el fin de evitar una amenaza terrorista o de grupos organizados (maras, narcotráfico) que ponga en peligro la vida de miles de personas y la seguridad y el orden de un Estado?**
- ▶
- ▶ **¿Es ilegal el despido efectuado a un trabajador que no ha asistido a su puesto de trabajo por dos días consecutivos, sin haber avisado al patrono su ausencia; imposibilidad que se manifiesta por calamidad doméstica?**
- ▶
- ▶ **¿Resulta constitucional una norma que consagra como delito la pertenencia a grupos irregulares (maras o pandillas)**
- ▶ **Es nulo el acto administrativo por haberse notificado defectuosamente?**

SISTEMA DE REGLAS QUE NORMALMENTE USAMOS ACTUALMENTE PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS JURIDICOS

- ▶ La Tradición jurídica clásica (aplicación de la norma tal cual, su sentido literal.)
 - ▶ SITUACIÓN DE HECHO + CONSECUENCIA JURÍDICA
- 

SISTEMA DE PRINCIPIOS

- ▶ **DERECHO CIVIL** (autonomía de la voluntad, buena fe, solidaridad etc) **COMERCIAL** (lucro, contraprestación económica, oneroso) **FAMILIA** (interés superior del niño), **AMBIENTAL**(sostenibilidad, globalidad etc)
- ▶ **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES** (supremacía, inviolabilidad, soberanía, universalidad, progresividad etc)
- ▶ **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES TRANSNACIONALES** (derechos humanos, universalidad, indivisibilidad, independencia etc.
- ▶ **DERECHO ADTIVO** (interés público, legalidad, autotutela, publicidad, transparencia, efectividad, proporcionalidad, razonabilidad etc)

COMO SE APLICAN LAS REGLAS Y LOS PRINCIPIOS

- ▶ **REGLAS**
 - ▶ **Concisas (literalidad)**
 - ▶ **Conclusivas (situacion de hecho/consecuencia)**
 - ▶ **Contradicción (derogación)**
 - ▶ **Si no existe norma aplicable (se acude a la analogia o supletoriedad)**
- 

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

- ▶ **Abiertos (INTERPRETACION AMPLIA)**
 - ▶ **No conclusivos (SE EXTIENDEN EN SU ALCANCE)**
 - ▶ **En caso de contradicción con otro principio (Ponderación)**
 - ▶ **Siempre habrá un similar o concurrente principio aplicable**
- 

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS AL CASO PARTICULAR

Peso de los principios al verse en conflicto uno del otro

- ▶ Idoneidad. Adecuada al fin
- ▶ Necesidad. Se sacrifica un principio en beneficio de otro
- ▶ Proporcionalidad, restricción equivalente a beneficios «Cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro ».

Los hechos en el proceso narrados por las partes

- ▶ Narraciones distintas de los mismos hechos, usualmente opuestas;
 - ▶ Siempre va existir un contraste argumentativo respecto al punto de derecho.
- 

PAPEL DEL JUEZ

- ▶ Resuelve el conflicto entre narraciones;
- ▶ Elige una versión propuesta por las partes, o construye una propia (SOLO EN CASO EN QUE LA LEY LE AUTORICE HACERLO, JURIS NUVIA CURIA, Derecho de familia, de menores, en algunas ramas sociales, como laboral, o seguridad social.

Función de la Prueba

- ▶ Instrumento de persuasión: formar la convicción del Juez o Tribunal en lo que respecta a la verdadera existencia de los hechos introducidos en el debate

LA HIPOTESIS PLANTEADA AL JUEZ

Buena hipótesis es capaz de:

- ▶ Incluir todos los hechos relevantes y, además tener la seguridad de su acreditación por medio de la actividad probatoria de que se dispone
 - ▶ Organizar los hechos adecuadamente en orden cronológico para una mayor comprensión
 - ▶ En caso de confusión o desorden, pedir a través de la subsanación una explicación a simple vista convincente
- 

HIPOTESIS VERDADERAS

- ▶ Una hipótesis puede estimarse verdadera cuando es compatible con datos probatorios bien obtenidos, porque los integra y explica armónicamente en su totalidad;
 - ▶ No es desmentida por ninguno de los datos probatorios.
- 

FORMULACION DEL PROBLEMA A RESOLVER

- ▶ IMPORTANCIA DE LA IDENTIFICACION DEL PROBLEMA JURIDICO:
- ▶ SI NO SE HACE DE FORMA EFECTIVA SE AFECTA DE FORMA SIGNIFICATIVA EL RESULTADO DE LA SENTENCIA, PUES SERÁ OBJETO DE NULIDAD O DE REVOCACIÓN, AL RESOLVERSE DE FORMA INCONGRUENTE A LA PETICION DE LAS PARTES, O APLICACIÓN O INTERPRETACION DE LAS NORMAS DE FORMA INADECUADA

RELACION ENTRE EL PROBLEMA JURIDICO Y PRECEDENTE O JURISPRUDENCIA

- ▶ SI NO HAY ADECUADA IDENTIFICACION DEL PROBLEMA JURIDICO, TAMBIEN IMPLICA UNA INADECUADA IDENTIFICACION DE LA LINEA JURISPRUDENCIAL SOBRE QUE TRATA EL CASO QUE NOS PODRIA COLABORAR A RESOLVER MAS RAPIDO EL CASO Y CON MAYOR EFECTIVIDAD. (CASO DE CESANTIAS)

ESTRATEGIA DEL JUEZ PARA EMITIR UNA SENTENCIA CLARA, EXPONIENDO EL PROBLEMA JURIDICO, VALORANDO LA PRUEBA Y CONSTRUYENDO UNA HIPOTESIS VERDADERA

- ▶ Método de Esquemas (**GRAFICAR EL PROBLEMA A SOLUCIONAR**)
- ▶ Método Narrativo (exposición introductoria de las circunstancias que llevan al proceso, es decir por qué se está demandando la nulidad del acto, si es por violación al procedimiento, a aplicación indebida de una norma o, a su interpretación etc.
- ▶ Turno de la parte demandada: exponer las razones por las cuales la parte demandada se opone a dicha demanda, exponiendo las razones por las cuales considera no aceptar los hechos o motivos de la parte demandante.
- ▶ Presentación de los medios de prueba que cada parte aportó para acreditar sus hechos o en su caso desacreditar la de la otra parte. (**No se trata de recitar o mencionar cada testimonio vertido en caso de prueba testifical o interrogatorio de parte, ni tampoco de transcribir los documentos presentados, se trata de poner cada pieza de evidencia en su lugar en el esquema lógico de acreditación de los hechos controvertidos**)
- ▶ Decidir la estructura de la argumentación a utilizar

Construcción de Argumentaciones

▶ Determinar la controversia

- Evitar referirse a controversias aparentes, secundarias o laterales, debemos delimitar con precisión la principal (normalmente nos podemos auxiliar del objeto de debate)
- Teniendo claros el, o los hechos controvertidos y la forma en que se expondran, asi como las pruebas que los acreditan.
- Formular de manera clara, precisa y completa la tesis central de la argumentación
- Recordando **la respuesta a la cuestión**, es decir al problema jurídico el cual lo encontramos por medio de la pregunta:

IDENTIFICACION DE
ELEMENTOS PROPIOS DE LAS
SENTENCIAS ENTRE ELLOS EL
PROBLEMA JURIDICO A
RESOLVER

PARTE DEMANDANTE:

La parte demandante eleva su acción de nulidad, de reconocimiento de la situación jurídica individualizada, y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento, sustentada en que ha sido suspendido de forma ilegal de planillas desde el mes de septiembre de 2006, aduciendo la Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad una ausencia laboral injustificada.

PARTE DEMANDADA

La parte demandada al contestar la demanda, conforme lo establecido en el artículo 132 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y contando con la autorización respectiva, se allana a las pretensiones del demandante.

Que tomando en cuenta que el allanamiento total a una demanda implica la no existencia de hechos controvertidos y por ello la no evacuación de prueba alguna sino que la ratificación judicial de lo totalmente aceptado por el demandado, mediante la sentencia definitiva que lógicamente da por terminado el juicio, y por ello la condena de aquél; POR TANTO: Este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, como órgano judicial revisor de los actos administrativos emitidos por la Administración Pública, impartiendo

NARRACIÓN DEL CASO, EXPOSICION DE LA PRETENSION DEL DEMANDANTE Y EL MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA NULIDAD

CONSIDERANDO: (1).- Que en fecha 26 de septiembre de 2008 compareció ante este Juzgado el Abogado ~~HECTOR BORRERO MASIS~~, en su condición de Apoderado legal de la señora ~~DAISY CASAPALO~~ ~~HERNANDEZ LAZ~~, incoando demanda de nulidad de un acuerdo de cancelación número 1921 de fecha 11 de septiembre de 2008 emitida por el Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública. Acción que se sustenta en que dicho Acuerdo de cancelación es ilegal por no haberse seguido el procedimiento que establece la Ley de Servicio Civil y que además violenta el derecho a la defensa consagrado en la Constitución de la República - Asimismo el demandante expone

CONTINUACION DE LO QUE EL JUEZ EXTRAJO DE LA DEMANDA, REFERENTE A LOS MOTIVOS PRINCIPALES QUE DETERMINAN LA NULIDAD

escrito de demanda que son tres los hechos importantes por los cuales la cancelación por despido de su patrocinada vuelve ilegal el acto impugnado (sin embargo en el escrito de demanda aparentemente de forma clara solo desarrolla dos hechos), a saber:

- 1) Ha habido prescripción de la acción por parte de la Secretaria de Salud para proceder a su despido pues desde la fecha en que dicha institución tuvo conocimiento de que a la paciente del Hospital Regional San Francisco, de nombre DANIELA YOLANDA MURILLO CASTRO, se le había localizado en su estomago instrumentos conocidos como pinzas, solo tenia 30 días para tomar las medidas pertinentes del caso, o sea desde el 14 de julio al 14 de agosto de 2008, y sin embargo procedió a levantar audiencia de descargos hasta el 19 de agosto de 2008, o sea un mes y cinco días mas, lo que invalida el acto administrativo.
- 2) El día de la notificación del despido (11 de septiembre de 2008) su representada presentó a la Dirección del Hospital San Francisco una incapacidad médica por el término de 15 días del 11 de septiembre al 25 de septiembre del mismo año por lo que el despido debe declararse nulo de pleno derecho.

EL JUEZ DESTACA LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE OPOSICION DEL DEMANDADO HACIA LOS HECHOS PRINCIPALES DE LA DEMANDA

CONSIDERANDO: (2).- Que en fecha 04 de junio de 2009 el Estado de Honduras dio respuesta a la demanda, refiriéndose a los hechos torales de la demanda de la siguiente forma:

- 1) Consta en el expediente disciplinario correspondiente que la Autoridad Nominadora en aplicación de los artículos 263, 264, 265 y 266 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2008 citó en legal y debida forma a la señora DAYSI SAGRARIO HERNANDEZ PAZ a una audiencia de descargo para que se pronunciara respecto a la falta imputada, habiendo comparecido la inculpada y su testigo, negándose la primera a declarar sobre la falta, así como a firmar el acta correspondiente, no logrando con dicha actitud desvirtuar los cargos imputados.
- 2) No es cierto que la Autoridad nominadora dejó prescribir el termino señalado para deducirle la sanción que le correspondía,

CONTINUACION DE LOS ELEMENTOS DE OPOSICION AL PLANTEAMIENTO QUE HACE EL DEMANDANTE

pues el término si bien el termino que señala la parte demandante constituye el correcto no es correcta la forma en que comienza a contarlo, ya que para ese efecto debe atender a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 reformado de la Ley de Servicio Civil.

- 3) En cuanto al certificado médico que presente la demandante el día que se le notificara la cancelación por despido, es decir el 11 de septiembre de 2008 oportunamente se demostrará que dicha certificación se presentó en fecha posterior a la notificación del Acuerdo de destitución con efectividad a partir del 11 de septiembre de 2008.

EL JUEZ HACE ALUSIÓN A QUE YA TIENE CLARO CUALES SON LOS HECHOS CONTROVERTIDOS (OBJETO DE DEBATE) Y HACE UNA PEQUEÑA NARRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ

CONSIDERANDO. (3).- Que teniendo este Juzgador muy claramente los hechos controvertidos y que conforman el objeto del debate del presente asunto, se procede a la revisión del expediente administrativo, así como a las pruebas propuestas por las partes.- En tal orden de ideas se aprecia en el expediente administrativo:

- a) Citación a la señora demandante [REDACTED] a una audiencia de descargo para el día 19 de agosto de 2008 para escucharla en relación al incidente ocurrido en el departamento de sala de Operaciones el día 02 de junio de 2008.
- b) Existencia del acta de audiencia de descargo en la cual compareció la señora [REDACTED] junto con su testigo [REDACTED] quien se negó a declarar sobre la falta imputada así como a firmar el acta correspondiente, igual actitud de omisión de firma tomó su testigo.

Obsérvese lo que destaca el Juez (plazo de prescripción y desde cuando comienza a contarse), YA QUE ESE FUE EL ALEGATO DEL DEMANDANTE

CONSIDERANDO: (4).- Que en cuanto a tales extremos torales contenidos fijados por las partes, es importante destacar que el término de prescripción que tiene la autoridad nominadora para sancionar mediante el despido a un Servidor Público es de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la fecha en que aquélla tiene conocimiento de la infracción.- Y

OBSERVESE COMO EL JUEZ

OBSERVESE COMO EL JUEZ, ANTE LA FALTA DE RESPUESTA DEL DEMANDADO SOBRE LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO LA AUTORIDAD NOMINADORA, SUPLE ESE VACIO CON LO EXPUESTO POR EL DEMANDANTE EN EL ESCRITO DE DEMANDA (EL DEMANDADO NI LA VIO VENIR NI LLEGAR)

si bien en el expediente administrativo no aparece un asomo de fecha exacta en que la autoridad nominadora tuvo conocimiento de la supuesta infracción imputada a la demandante, este juzgador toma como tal la fecha mencionada por la demandante en su escrito de demanda, **(14 de julio de 2008)** pues la demandada al referirse a tal extremo aparentemente acepta como cierta tal fecha de conocimiento que tuvo la autoridad nominadora.- En consecuencia, desde dicha data (14 de julio de 2008), al sumarle 30 días hábiles, es entendido que la Autoridad Nominadora debió haber tomado su decisión hasta el día **lunes 25 de agosto**, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los plazos establecidos en días, se computarán únicamente los días hábiles, y no como lo ha computado el compareciente, que lo ha hecho de fecha a fecha, como si se tratase de un plazo fijado en meses. – Que a pesar de haber tenido un plazo mayor al expuesto por la parte demandante, la Autoridad Nominadora no tomó su decisión dentro del plazo que efectivamente la Ley le otorga, pues la decisión de cancelación de la señora **DAYSÍ SAGRARIO HERNÁNDEZ PAZ**, fue tomada hasta en fecha **11** de septiembre de 2008 al emitirse el Acuerdo de Cancelación por despido número **1921** firmada por la Doctora **ELSA YOLANDA PALOU GARCIA**, a la sazón Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública. – Por lo que al haberse tomado esa decisión fuera del plazo respectivo hace que el acto administrativo se encuentre viciado de nulidad por infringir el ordenamiento respectivo, como es el artículo 57 reformado de la Ley de Servicio Civil.

EL JUEZ HACE REFERENCIA AL OTRO MOTIVO QUE EL DEMANDANTE CONSIDERA POR EL CUAL ES NULO EL ACTO

Artículo 57, reformado de la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: (5).- Que en cuanto al extremo de que al momento de notificarle a la demandante el acuerdo de Cancelación ella se encontraba con una incapacidad extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, tal argumento resalta a luz en el expediente administrativo, no así la oposición que al mismo expone la parte demandada que establece que tal incapacidad fue presentada en fecha posterior al 11 de septiembre de 2008, por lo que este Juzgador le da plena credibilidad a la tesis de la parte demandante, pues la parte demandada no ha acreditado en autos el extremo que sustenta su oposición, haciendo con

OTRO MOTIVO DE NULIDAD DEL ACTO DESTACADO POR EL JUEZ PORQUE FUE PARTE DEL ALEGATO DE LA PARTE DEMANDANTE

ello también que sea irregular notificarle a la demandante una decisión cuando la relación de servicio entre ella y la Administración Pública se encontraba en suspenso por la incapacidad por el IHSS otorgada, siendo valedero que la Autoridad Nominadora esperara el vencimiento de la incapacidad para proceder a su notificación y así surtir los efectos legales respectivos.

PROCEDENTE, RECONOCIMIENTO DEL DERECHO, Y ADOPCION DE LAS MEDIDAS

FALLA.- PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Acción incoada por el Abogado **HECTOR BORJAS MASIS**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **DAISY SAGRARIO HERNANDEZ PAZ**, contentiva a que se le reintegre a su puesto de trabajo como empleada de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública, por no ajustarse a derecho el acto impugnado, consistente en el acuerdo de cancelación por despido número **1921** de fecha **11** de septiembre de **2008**.- En consecuencia se **anula totalmente**.- **SEGUNDO:** Reconocer la situación jurídica individualizada reclamada y para su pleno restablecimiento se adoptan las siguientes medidas: **1) Reintegrar a la ciudadana DAISY SAGRARIO HERNANDEZ PAZ, al cargo que ocupaba, en el Hospital San Francisco- 2)**

CONDENA DE TIPO LABORAL, Y FACILITACION A LA ADMON DEL REINTEGRO ANULANDO EL ACUERDO DEL SUSTITUTO E INTIMACION POR FALTA DE CUMPLIMIENTO

Condenar al Estado de Honduras por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública, a pagarle a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de cancelación hasta que se encuentre debidamente reintegrada en su puesto de trabajo.- 3) Del mismo modo reconocer a la demandante cualquier otro derecho de índole laboral que se hayan producido durante el curso del juicio.- **TERCERO:** Asimismo, y para facilitar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública el cumplimiento íntegro de lo aquí declarado, se anula totalmente, y sin responsabilidad para tal Institución, el acto Administrativo de aquélla persona que hubiese sido nombrada en el puesto que ocupaba la demandante.- **Y MANDA:** Que si dentro de término legal no se interpone Recurso alguno contra la presente resolución, quede firma la misma, y para efectos de su ejecución líbrese atenta comunicación con las inserciones del caso dentro del termino de Cinco días hábiles siguientes, al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública, para que ejecute el presente fallo de forma inmediata, emitiendo las resoluciones que proceda, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente fallo, con apercibimiento que de no cumplirlas se procederá a aplicar las sanciones prescritas en el capitulo III " EJECUCION DE SENTENCIA" de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, asimismo devuélvase el expediente administrativo al lugar de su procedencia previo desglose y constancia.- **SIN COSTAS- NOTIFIQUESE**

TALLER

- ▶ A partir de un problema jurídico que se le facilitará encontrar el problema jurídico a resolver:
- ▶ formular la tesis central de la argumentación
- ▶ Construya argumentos que soporten la tesis central
- ▶ Construya argumentos que debiliten o destruyan esa tesis (abogado del diablo)
- ▶ Escoja de las argumentaciones de cada parte, el argumento final que decide el problema